

CONSTANCIA SECRETARIA: Se pasa al despacho del señor Juez para resolver petición recibida el 18 de agosto de 2021, sobre corrección de matrícula inmobiliaria, en tanto fue solicitada erróneamente.

Pijao, Quindío, 31 de agosto de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 085 Ejecutivo de Mínima cuantía Radicado número 63-548-40-89-001-2021-00007-00.
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte demandante solicita el decreto de embargo y secuestro sobre el inmueble del demandado con matrícula inmobiliaria número 282-20002, pues en la solicitud anterior se indicó un número de matrícula equivocado al faltar un cero.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, con fundamento en los artículos 593, numeral 1, y 599 del CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado, Sr. **JOSE FERNEL PATIÑO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.362.454, por parte del demandante. Envíese, en consecuencia, el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, para que inscriba la medida bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **282 -20002**, e informe de su perfeccionamiento a este juzgado, según lo dispuesto por el artículo 593-1 del Código General del Proceso. Conocida la inscripción del embargo se resolverá sobre lo respectivo al secuestro.

Para la efectividad de la medida, se ordena por secretaría expedir los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÚN VELASCO RUÍZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 52, de hoy 30 de agosto del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Pijao

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7c740541e15fab2444505de7576821b5e2da774069b1204237e45d9b991be4

Documento generado en 31/08/2021 02:49:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>